

INVI

INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA (INVI)  
República Dominicana

**Resolución No. INVI/CCC/10/2021 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), contentiva de la Enmienda No. 1, al proceso de Comparación de Precios Ref. No. INVI-CCC-CP-2021-0003 para la "Contratación del Servicio de Suministro de Almuerzo y Cena para el Personal General del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI)".**

El Estado Dominicano, a través del **Instituto Nacional de la Vivienda (INVI)**, Institución creada mediante la Ley No. 5892 por el Consejo de Estado el 10 de mayo de 1962, con carácter autónomo, con su domicilio establecido en la Av. Pedro Henríquez Ureña, esq. Av. Alma Mater, sector la Esperilla, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Director General el Ingeniero **Carlos Bonilla**, dominicano, mayor de edad, Funcionario Público, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1273221-9, domiciliado y residente en esta ciudad, mediante su **Comité de Compras y Contrataciones**, instituido de conformidad con lo previsto en el artículo núm. 36 del Reglamento No. 543-12 de aplicación de la Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas; órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los Procesos de Comparación de Precios, que realice la institución al tenor de lo dispuesto en el artículo núm. 47 del referido Reglamento; debidamente conformado por: **1ero.) Ing. Carlos Bonilla**, de generales que constan, actuando en calidad de presidente del Comité de Compras y Contrataciones; **2do.)** Por la Directora Administrativa del INVI, **Licda. Diana Sánchez**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1842119-7, actuando en calidad de Miembro; **3ero.)** Por el Director Jurídico del INVI, **Lic. Iván Paula**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1747391-8, actuando en calidad de Asesor Jurídico del Comité de Compras y Contrataciones del INVI; **4to.)** Por el Director de Planificación y Proyectos del INVI, **Ing. José Diéguez**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1619082-8, actuando en calidad de Miembro; **5)** Por el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública del INVI, **Licdo. Kerling García**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 060-0021943-3, actuando en calidad de secretario del Comité de Compras y Contrataciones; quienes, para los fines de la presente resolución, fijan en conjunto su domicilio en el edificio que aloja la sede principal el Instituto Nacional de la Vivienda (INVI). Y encontrándose todos reunidos en el Salón de reuniones Villa Esperanza, ubicado en el 3er. piso del INVI y actuando según las atribuciones de la Ley No. 340-06 de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06, y por su Reglamento de aplicación contenido en el Decreto No. 543-12 de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012); tiene a bien emitir la siguiente resolución:

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada de fecha veintiséis (26) del mes de enero del año dos mil diez (2010).

**VISTA:** La Ley No. 5892, de fecha diez (10) del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y dos (1962) y sus modificaciones, que crea el Instituto Nacional de la Vivienda (INVI).

**VISTA:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

**VISTA:** La Ley No.107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, promulgada de fecha seis (6) del mes de agosto del año dos mil trece (2013).

**VISTA:** La Ley No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, promulgada de fecha nueve (9) del mes de agosto del año dos mil doce (2012).

**VISTO:** El Decreto No.543-12 que aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06, modificada por la Ley No. 449-06, emitido de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

**VISTOS:** Los Artículos: 30, el párrafo I) del 36, 68, 69, 70, 71, 74, del Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contenido en el Reglamento de aplicación de la ley No. 340-06.

**VISTAS:** Las demás Resoluciones, Normas y Políticas emitidas por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en su calidad de Órgano Rector del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas.

**VISTO:** El Decreto Presidencial No.15-17, sobre control del gasto público, de fecha ocho (8) del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

**VISTA:** La Resolución No. PNP-01-2021, de fecha cinco (5) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), que establece los umbrales topes para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contratación pública, correspondiente al año dos mil veintiuno (2021).

**VISTO:** El Decreto Presidencial No. 350-017 que establece con carácter permanente y obligatorio el Portal Transaccional como el sistema informático en línea para la gestión de las compras y contrataciones públicas de bienes, obras, servicios y concesiones del Estado, de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).

**VISTA:** La Resolución No. 20/2010 de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP) que aprueba el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas y sus actualizaciones, declarándolos de uso obligatorio y vinculante para los órganos y entidades públicas sujetas a la Ley No. 340-06, su modificación y sus reglamentos, de fecha dieciséis (16) del mes de noviembre del año dos mil diez (2010).

**VISTO:** El Artículo número 16, numeral 4) de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones en la Ley No. 449-06.

**VISTOS:** Los Artículos: 30, 32, 36 párrafo I), 46, 47,48, 68, 69, 70, 71, 74, 82 del Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

**VISTA:** La **Comunicación S/N** de fecha siete (7) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), remitida por la Dirección de Recursos Humanos del INVI, solicitando la **"Contratación del Servicio de Suministro de Almuerzo y Cena para el Personal General del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI)"**.

**VISTA:** La **Certificación de Apropiación Presupuestaria No. P-0052**, de fecha veintisiete (27) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), emitida por la Licda. Giannina Méndez, Directora Financiera del INVI, por la suma de **RD\$4,700,000.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100)**, con la cuenta presupuestaria **No. 2.2.9.2.01**.

**VISTO:** El **Dictamen Jurídico** de fecha veintisiete (27) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), emitido por el Lic. Iván Paula, Director Jurídico de la Institución, en su calidad de Asesor Jurídico del Comité de Compras y Contrataciones

**VISTAS:** Las Secciones **1.19 y 2.5** del **Pliego de Condiciones Específicas y Ficha Técnica** del Proceso de Comparación de Precios Referencia No. **INVI-CCC-CP-2021-0003** para la **"Contratación del Servicio de Suministro de Almuerzo y Cena para el Personal General del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI)"**.

**VISTO:** El Cronograma de Actividades del del **Pliego de Condiciones Específicas** del proceso de Comparación de Precios para la **"Contratación del Servicio de Suministro de Almuerzo y Cena para el Personal General del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI)"**.

**VISTO:** El correo electrónico remitido por el Departamento de Monitoreo Preventivo de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) en fecha dos (2) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), contentivo de las observaciones y sugerencias realizadas al proceso de Comparación de Precios No. **INVI-CCC-CP-2021-0003** para la **"Contratación del Servicio de Suministro de Almuerzo y Cena para el Personal General del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI)"**.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo número 18, párrafo III de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones (Mod. Por la Ley 449-06), dispone que: *"Podrán realizarse adendas a los pliegos de condiciones, que no alteren sustancialmente los términos originales, sólo en los casos, forma y plazos que establezcan los reglamentos de la presente ley. Siempre se deberá otorgar a los oferentes tiempos suficientes para realizar los ajustes necesarios a sus ofertas. Las adendas deberán ser notificadas a todos los oferentes que hayan adquirido los pliegos y publicadas en los mismos medios en que se difundió el original"*.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo número 81 del Decreto No. 543-12 que aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06, establece que: *"Podrán realizarse adendas o enmiendas a los Pliegos de Condiciones Específicas/Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, que no cambien el objeto del proceso ni constituyan una variación sustancial en la concepción original de éstos"*.

**CONSIDERANDO:** Que el Cronograma de Actividades del proceso para la "Contratación del Servicio de Suministro de Almuerzo y Cena para el Personal General del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI)", que figura en la Sección 1.4.3 del del Pliego de Condiciones Específicas, establece que el plazo máximo para emitir circulares , enmiendas y/o adendas es el cuatro (4) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

**CONSIDERANDO:** Que la Sección 1.19 del Pliego de Condiciones Específicas, relativa a la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, expresa lo siguiente: "La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato corresponderá a la Póliza de Fianza emitida por una entidad aseguradora de la República Dominicana. La vigencia de la garantía será de ciento ochenta (180) días, es decir seis (6) meses, contados a partir de la constitución de la misma, hasta el fiel cumplimiento del contrato".

**CONSIDERANDO:** Que la Sección 2.5 del Pliego de Condiciones Específicas del presente proceso, sobre la Vigencia del Contrato, versa de la manera siguiente: "La vigencia del Contrato será de tres meses (3) de la fecha de suscripción del mismo y muy particularmente a partir de la fecha de la Certificación de su Registro en la Contraloría General de la República, hasta su fiel cumplimiento, de conformidad con el Cronograma de Ejecución, el cual formará parte integral y vinculante del mismo".

**CONSIDERANDO:** Las observaciones y sugerencias realizadas por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), mediante correo electrónico de fecha dos (2) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), a través del Departamento de Monitoreo Preventivo, a los fines de esclarecer y mejorar cada vez más los procesos de contratación pública en la República Dominicana.

**CONSIDERANDO:** Que el período de vigencia exigido para la garantía de fiel cumplimiento del contrato (6 meses) no puede exceder la vigencia del contrato (3 meses) sino que debe ser el mismo tiempo de vigencia para ambos.

**POR LOS MOTIVOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS** y vistas las disposiciones contenidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) y su Reglamento de Aplicación, este Comité de Compras y Contrataciones,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: MODIFICAR** como al efecto **modifica**, la **Sección 1.19 del Pliego de Condiciones Específicas y Ficha Técnica** del proceso de Comparación de Precios Ref. No. INVI-CCC-CP-2021-0003, el cual de ahora en adelante se leerá de la manera lo siguiente: "La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato corresponderá a la Póliza de Fianza emitida por una entidad aseguradora de la República Dominicana. La vigencia de la garantía será de noventa (90) días, es decir tres (3) meses, contados a partir de la constitución de la misma, hasta el fiel cumplimiento del contrato".

**SEGUNDO: ACOGER** como al efecto **acoge**, los cambios realizados a la **Sección 1.19 del Pliego de Condiciones Específicas y Ficha Técnica** del proceso de Comparación de Precios Ref. No. INVI-CCC-CP-2021-0003 para la "Contratación del Servicio de Suministro de Almuerzo y Cena para el Personal General del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI)".

**TERCERO: APROBAR** como al efecto aprueba, la Enmienda No. 1, que modifica la Sección 1.19 del Pliego de Condiciones Específicas y Ficha Técnica del proceso de Comparación de Precios Ref. No. INVI-CCC-CP-2021-0003 para la "Contratación del Servicio de Suministro de Almuerzo y Cena para el Personal General del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI)".

**CUARTO: ORDENAR**, como al efecto ordena, que la presente Resolución contentiva de la Enmienda No. 1, realizada al proceso de Comparación de Precios Ref. No. INVI-CCC-CP-2021-0003, sea notificada a todos los Oferentes/Proponentes participantes, así como también a la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y remitida la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública del INVI, para que sea publicada en el portal institucional, y sea publicada además en el portal Transaccional manejado por el Órgano Rector.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

El Presidente del Comité  
de Compras y Contrataciones,

Ing. Carlos Bonilla  
Director General



En calidad de Miembro del Comité  
de Compras y Contrataciones,

Licda. Diana Sánchez  
Directora Administrativa

En calidad de Asesor Legal del Comité  
de Compras y Contrataciones,

Licdo. Iván Paula Segura  
Director Jurídico

En calidad de Miembro del Comité  
de Compras y Contrataciones,

Ing. José Diéguez  
Director de Planificación y Proyectos

En calidad de Secretario del Comité  
de Compras y Contrataciones,

Licdo. Kerling García  
Responsable de Libre Acceso a la Información